

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 5 de marzo de 2021. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que se aportará escrito de subsanación. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|----------------|---|
| Proceso | Unión Marital de Hecho |
| Demandante | Cristian Alexander Uribe Larrea |
| Causante | Jessica Marcela Roza Sosa |
| Demandados | Elva Nury Sosa Hoyos y otros. |
| Radicado | No. 05001 31 10 001 2021 - 00038 00 |
| Asunto | Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos. |
| Interlocutorio | Nº 126 |

Mediante auto anterior, este Juzgado inadmitió la presente demanda tras advertir deficiencias que la hacían inepta en cuanto a los requisitos de forma, de conformidad con el artículo 82 del C. General del Proceso. En ese mismo auto, se concedió a la parte solicitante el término de cinco (5) días hábiles para la corrección de los defectos.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. - Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO.- ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a95bab8d1b4455b042df64bdb7888dbb82fe32977688aa3f7d7db
01d586f3ac**

Documento generado en 08/03/2021 02:05:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>